

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO SUMARIO DEL SERVICIO PARA ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA EDUCATIVO-DIVULGATIVO DEL GEOPARQUE LANZAROTE Y ARCHIPIÉLAGO CHINIJO (PROYECTO, CHARLAS, TALLERES, VISITAS DE RECONOCIMIENTO A LOS LUGARES DE INTERÉS GEOLÓGICO).

Expte. 7141/2022

#### 1.- OBJETO

En cumplimiento de las exigencias legales establecidas en los artículos 28, 63.3 a) y b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, se redacta esta memoria cuyo objeto es la contratación de los servicios para la elaboración e implementación del Programa Educativo-Divulgativo del Geoparque Lanzarote y Archipiélago Chinijo (proyecto, charlas, talleres, visitas de reconocimiento a los Lugares de Interés Geológico, etc).

# 2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

Este contrato de servicios contemplado en el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero, es el adecuado para satisfacer el objeto del contrato.

Es necesario y de interés para el Geoparque abordar un contrato de servicios para la creación de un Programa Educativo-Divulgativo y su implementación para el alumnado de los centros educativos de la isla y el público en general sobre el Patrimonio Geológico del Geoparque y su conexión con otros aspectos del Patrimonio Natural y Cultural (Tangible e Intangible), con el fin de concienciar, sensibilizar e informar. Estas actividades tienen una gran demanda en la comunidad educativa y la sociedad en general, dándose la circunstancia de que el Geoparque no cuenta con personal suficiente para llevar a cabo estos objetivos, se hace necesaria la contratación externa de este servicio.





# 3.- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Al efecto de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación vendrá determinado por el valor global estimado total sin incluir el Impuesto General Indirecto de Canarias.

La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante el procedimiento abierto simplificado sumario en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, de acuerdo a lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El procedimiento de contratación elegido, "procedimiento abierto simplificado sumario", permite que la selección del contratista se realice de acuerdo con los principios de transparencia, publicidad y proporcionalidad. Respeto a la competencia, tratar de forma igualitaria y no discriminatoria a los licitadores, por tanto, el procedimiento elegido ofrece una mayor concurrencia de licitadores y la selección del contratista que ofrezca mejor relación calidad-precio.

Al tratarse de un servicio, el valor estimado del contrato es inferior a 60.000,00 Euros.

## 4.- DIVISIÓN EN LOTES

Dadas las características del servicio, no es necesario la división en lotes.

#### 5.- CRITERIOS DE SOLVENCIA

En cumplimiento del artículo 159.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no se exigirá a los licitadores la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

## 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y FÓRMULAS A EMPLEAR

Se contemplan como criterios a establecer en el pliego necesarios para valorar la oferta más ventajosa, el precio y la experiencia en actividades de concienciación, formación e





información dirigida sobre todo a centros educativos, así como al público en general sobre la temática referida a Geoparques, Patrimonio Geológico y su relación con el Patrimonio Natural y Cultural (Tangible e Intangible).

Los aspectos económicos y técnicos serán los siguientes:

- · Oferta económica de todas las actuaciones incluidas en la licitación: Será valorado con una puntuación máxima de 20 puntos.
  - · Aspectos técnicos: Será valorado con una puntuación máxima de 30 puntos.

#### A.- PRECIO

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que atienda a una mejor relación calidad-precio, se atenderá como criterios, el precio para intentar conseguir la oferta más ventajosa para la administración de forma que a igual servicio se pague el menor precio.

Para la valoración de la oferta se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

 $Pi = Pm \times Bi$ 

Bm

Donde

Pi = Puntuación de la oferta que se valora.

Pm = Puntuación máxima.

Bi = Baja ofertada en la oferta que se valora (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y el importe ofertado).

Bm = Baja máxima ofertada (diferencia en euros entre el presupuesto base de licitación, excluido el IGIC, y la mejor oferta)

El precio se valorará hasta un máximo de 20 puntos.

# B.- VALORACIÓN OFERTA TÉCNICA (CRITERIOS OBJETIVOS)

Se valorará con un máximo de 30 puntos la experiencia de la/s persona/s adscritas al contrato sobre las materias para lo que se solicita el servicio, según la siguiente tabla:





Criterio	Puntuación
Por cada charla, conferencia, actividad o proyecto educativo relacionado con los	O.F. aventos la sata ven tatal da 20 aventos
Geoparques, el Patrimonio Geológico y	0,5 puntos hasta un total de 30 puntos
relación entre éste y el Patrimonio Natural y Patrimonio Cultural (Tangible e Intangible).	

Para la valoración de cada charla, conferencia, actividad o proyecto educativo se deberá presentar certificado de la/s persona/s que presentarán el servicio y deberá estar emitido por la entidad competente, indicando título y fecha de las actuaciones certificadas.

No puntuarán los certificados presentados por la propia empresa licitadora.

Una vez obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto de estos dos criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación.

## 7.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

## 7.1. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación estimado es la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (55.940,00€), más TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.915,80€), en concepto de IGIC, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (59.855,80€).

## 7.2.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (55.940,00€).

## 8.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Consta en la partida presupuestaria suficiente para llevar a cabo la contratación del mencionado servicio cuya aplicación presupuestaria es la siguiente:

· 1705. 22799. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales





#### 9.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá un plazo de vigencia de VEINTISÉIS (26) meses.

# 10.- INFORMACIÓN ADICIONAL PARA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL NUEVO CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional tercera relativa a "NORMAS ESPECÍFICAS DE CONTRATACIÓN EN LAS ENTIDADES LOCALES" de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se adjunta por parte del Geoparque la siguiente información:

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA LA VALORACIÓN DE LAS REPERCUSIONES DEL NUEVO CONTRATO EN CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIO Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

## PRESUPUESTO DE LICITACIÓN:

El presupuesto base de licitación estimado es la cantidad de CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (55.940,00€), más TRES MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (3.915,80€), en concepto de IGIC, que asciende a la cantidad de CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (59.855,80€). .

## **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

A los efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato asciende a CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CUARENTA EUROS (55.940,00€).

Se trata de un nuevo servicio que no se viene prestando con anterioridad y que se financiará con fondos propios.





## 11.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La contratación del presente servicio deriva de la insuficiencia de medios del mismo, principalmente de medios materiales.

# 12.- CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA

No habrá cesión de datos de carácter personal al adjudicatario.

## 13.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El responsable del contrato será la Responsable Técnica del Geoparque, que le corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación.

Documento firmado electrónicamente

